BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE TAQUILLAS DE LA PISCINA MUNCICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la provisión por el sistema concurso de dos puestos para el servicio de taquillas, a jornada parcial, para la piscina municipal, con las siguientes características:

- a) Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, con carácter fijodiscontinuo.
- b) La duración de la jornada será de 35 horas semanales.
- c) El contrato se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional, con duración determinada desde la apertura hasta el cierre de la piscina municipal para la temporada de verano.

Funciones de los distintos puestos de esta bolsa de empleo:

- Cobrar el precio de las entradas y control de usuarios/as con abonos.
- Cumplir estrictamente las instrucciones recibidas en cuanto a normas, justificación y relación del importe cobrado.
- Control de acceso al recinto de la piscina.
- Atender e informar del funcionamiento y normas de la piscina municipal.
- Mantener el recinto de las taquillas y vestuarios limpio, ordenado y accesible.
- Otras funciones directamente relacionadas con su puesto de trabajo y que sean encomendadas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y EXCLUSIONES

2.1.- REQUISITOS:

- Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa establecida legalmente. (Ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias).
- 2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de



funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 4. Estar desempleado/a e inscrito/a como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo de la Consejería de Empleo correspondiente, o inscrito como mejora de empleo cuando estén contratadas a jornada parcial y su jornada sea de cuatro horas semanales o inferior. Las mujeres víctimas de violencia de género están excluidas del requisito de la inscripción en el momento de presentar su solicitud para participar en la selección, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el art.3.2 del R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.

3.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Las solicitudes para participar en el presente proceso selectivo serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

3.1. MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GENERO

Las mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación: 1 punto.

Situación	Puntos
Mujeres VVG	1 punto

3.2. TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO:

Por cada periodo de 3 meses en desempleo se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años.

Situación	Puntos
Permanencia en desempleo	0,1 puntos cada 3 meses,
	hasta un máximo de 2 puntos



3.3. RENTA PER CÁPITA FAMILIAR:

Se valorarán todas las fuentes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar descontando el importe del alquiler o hipoteca de primera vivienda, de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar (Ingresos por miembro de la unidad familiar)	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

3.4. RESPONSABILIDADES FAMILIARES:

Se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos. Por cada familiar a cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

3.5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 33% al 66%	2 puntos
Del 66% en adelante	3 puntos



3.6. PARTICIPACIÓN PLAN O PROGRAMAS EMPLEO AÑO ANTERIOR

Se otorgará 1 punto a las personas que no hayan trabajado en un Plan de Empleo del Ayuntamiento de La Guardia o de la Junta de Castilla-La Mancha, ni en ningún otro programa de empleo promovido por Administraciones Públicas en el municipio, tales como Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, Planes Especiales de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, etc., en el año natural anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Situación	Puntos
No haber trabajado Plan de Empleo o Programa	1 punto
análogo en el año anterior	

3.7. EMPADRONAMIENTO

Por estar empadronado en La Guardia, mínimo un año, 1 punto.

Situación	Puntos
Empadronamiento en La Guardia (min. 1 año)	1 punto

PENALIZACIONES:

Se establecen las siguientes penalizaciones:

Situación	Puntos
Resolución voluntaria de contrato suscrito con	-10 puntos
este Ayuntamiento con cargo a cualquier Plan de	
Empleo Municipal sin causa justificada	
Renuncia a firmar el contrato habiendo sido la	-10 puntos
persona seleccionada para algún Plan de Empleo	
Municipal sin causa justificada	
Amonestación	- 5 puntos
Despido	-10 puntos

Estos criterios serán aplicados en los procesos de selección durante el período de los cuatro años siguientes al momento en el que se cometió la falta que dio lugar a la penalización.

No obstante, dadas las especiales condiciones de contratación de la bolsa de monitores, las penalizaciones que deriven de actos sancionables por la selección o contratación de puestos de trabajo de monitor no serán aplicables a otras convocatorias de diferente índole.



Los informes realizados por los Técnicos del Ayuntamiento de La Guardia, en relación con el desempeño del trabajo tendrán carácter vinculante.

DELIMITACIÓN CONCEPTOS:

Unidad familiar

La unidad familiar la componen el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, sus hijos menores de veintiséis años o mayores discapacitados, sean por naturaleza o adopción, y los menores en situación de acogimiento familiar previsto en el artículo 173 del Código Civil, que convivan en el mismo domicilio, así como aquellos que, aún sin darse el requisito de convivencia, estén a cargo o bajo la dependencia económica de aquél.

Renta per cápita

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos y se resta hipoteca de la primera vivienda o alquiler. El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Responsabilidades familiares

Se valorarán como responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

También se aplicará la puntuación por responsabilidades familiares a aquellas personas divorciadas o en trámite de divorcio que satisfagan "pensión por alimentos" a sus hijos aun cuando no convivan con ellos, siempre que se justifique con los documentos siguientes:

- Sentencia de divorcio y/o convenio regulador en el que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de "pensión por alimentos".
- Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la "pensión por alimentos a los hijos" y el concepto de la misma.

Las responsabilidades familiares se acreditarán con fotocopia completa del Libro de Familia.



Antigüedad inscripción demanda de empleo

La antigüedad de inscripción como demandante de empleo no ocupado será computada por meses completos desde la fecha de inscripción que figure en el documento acreditativo de alta y renovación de la demanda, hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes. No se puntuará la antigüedad en los casos de mejora de empleo.

No se tendrán en cuenta los casos en los que las personas solicitantes hayan trabajado en los 2 años inmediatamente anteriores a la convocatoria un número de días inferior a 60, casos en los que la fecha de inscripción que se tendrá en cuenta será la inmediatamente anterior a esos trabajos. Se computarán los meses completos en los que ha estado efectivamente desempleado.

Para justificar esta situación, el/la solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo
- Informe de vida laboral

Participación en anteriores planes de empleo

Los puntos por no haber trabajado en el año natural anterior a la publicación de la convocatoria, en ningún otro plan de empleo del Ayuntamiento de La Guardia o de la Junta de Castilla-La Mancha, ni en ningún otro programa de empleo promovido por Administraciones Públicas en el municipio, tales como Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional, Planes Especiales de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, etc., se aplicará teniendo como referencia el último día de alta del trabajador en la seguridad social en dicho plan de empleo.

Mejora de empleo

La percepción de salarios, en los casos de personas inscritas como mejora de empleo, cuando estén dados de alta cuatro horas semanales o menos, computará como ingreso y se acreditará con la nómina del solicitante.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o de acuerdo con las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento.



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Solicitud** en modelo oficial.
- Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
- **Titulación exigida.** En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar debidamente homologadas por la Administración competente.
- Vida laboral actualizada del solicitante y miembros unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia de todos los miembros que forman la unidad familiar.
- Fotocopia de la Tarjeta de Inscripción como demandante de empleo en el Oficina de Empleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- La percepción o no de prestaciones o subsidios, pensiones de la seguridad social o de cualquier organismo, tanto del solicitante como de todos los miembros de la unidad familiar, se acreditarán con certificado de prestaciones del SEPE, certificado emitido por el INSS o por el organismo competente. Si se percibe prestación, subsidio o pensión se podrá acreditar con carta de reconocimiento o documento oficial en el que se le reconoce el derecho y la cuantía actualizada a cobrar en concepto de prestación, subsidio o pensión.
- Documentos justificativos de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar: las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena. Declaración del último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en el caso de autónomos.
- Recibo de **alquiler** o certificado de entidad financiera de **hipoteca**, en su caso, siempre que sea primera vivienda.
- Nómina y contrato del solicitante, en caso de ser demandante de empleo inscrito como mejora.
- En caso de haber trabajado menos de 60 días en los dos años anteriores, certificado de periodos de inscripción como desempleado, expedido por la Oficina de Empleo.
- Documentación que **determine la pensión por alimentos** (en su caso):
 - Sentencia de divorcio y/o convenio regulador en el que se refleje con total claridad la cuantía establecida en concepto de "pensión por alimentos".
 - Y transferencia bancaria en la que se refleje claramente la cuantía de la "pensión por alimentos a los hijos" y el concepto de la misma.
- Personas con discapacidad:



- Documentación que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33%: Certificado emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o el organismo correspondiente si la discapacidad está reconocida en otra Comunidad Autónoma.
- Certificado de compatibilidad expedido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de JCCM.
- Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género, en su caso, según el R. D. 1917/2008, de 21 de noviembre.

El Ayuntamiento de oficio podrá consultar o recabar documentos que se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En el caso de la presente convocatoria, se consultará el Certificado de fe de vida y estado para la comprobación del estado civil del solicitante.

IMPORTANTE: En el supuesto de no acreditar adecuadamente cualquiera de los anteriores requisitos y/o falsear los mismos, la Comisión no valorará los mismos, adjudicándole una puntuación de 0 puntos.

DESEMPATE:

En caso de igualdad de puntos en la puntuación final tendrán prioridad:

- 1º. Los solicitantes que no cobren prestación, subsidio ni pensión.
- 2º. Aquellos que tengan mayor puntuación en el apartado de cargas familiares.
- 3º. Aquellos que tengan más antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.
- 4º. Aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 3.6. del baremo de puntuación.
- 5º. En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo.

No se valorarán aquellos méritos que no hayan sido aportados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión Local de Selección será la encargada de valorar los méritos aportados por los solicitantes y estará constituida por:



Ayuntamiento de La Guardia (Toledo)

Plaza Mayor, nº 1-C.P.45760 La Guardia (Toledo) – Tfno. 925 138 006 – 925 123 021

www.laguardiatoledo.es – info@laguardiatoledo.es

- Presidente/a
- Secretario/a
- Dos vocales

La Comisión estará formada por personal funcionario y/o laboral del Ayuntamiento. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas en la interpretación de estas bases y determinará la actuación procedente en lo no previsto en las mismas.

6.- CONSTITUCION BOLSA

Concluida la fase de calificación la Comisión publicará una relación provisional de aspirantes con la baremación de puntos correspondiente y se concederá un plazo de 3 días para realizar reclamaciones y subsanación de errores. Concluido este plazo la Comisión realizará propuesta de selección al Órgano competente junto a la relación de aspirantes definitiva por orden de puntuación que constituirá el orden de llamamientos. La citada relación será publicada en el Tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de La Guardia.

7.- CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se efectuará el oportuno llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia) según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, las personas aspirantes a las que se les oferten deberán manifestar su aceptación o renuncia en un plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el plazo de respuesta y no recibir contestación, se entenderá por rechazada la oferta.

Serán causa de baja en dicha bolsa de trabajo las siguientes circunstancias:

- La renuncia a la oferta de contrato de personal para el servicio de taquillas.
- Falsedad en los datos reflejados en su solicitud.
- No presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- Renuncia de la contratación tras haber aceptado o incomparecencia/abandono de su puesto de trabajo.

El reingreso del trabajador fijo-discontinuo en la siguiente temporada de verano se realizará a través de llamamiento (mediante llamada telefónica o correo electrónico indicados en la instancia), siendo causa de baja en la bolsa las siguientes circunstancias:

- Renuncia del trabajador para la reincorporación al puesto de trabajo.
- Falta de incorporación por voluntad del trabajador.



En caso de que la cantidad de personas constituyentes de la bolsa en situación de disponibilidad sea inferior a cinco, y se prevea la necesidad de nuevas contrataciones, se realizará una ampliación de la convocatoria de la bolsa de empleo.

La Guardia a 13 de mayo 2022

EL ALCALDE

FDO.: FCO. JAVIER PASAMONTES ORGAZ

